



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

DECRETO FORAL 140/2022, de 29 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones que se concedan en el 2023 por el Departamento Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales que tienen por finalidad el fomento de inversiones de competencia municipal destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos.

El Decreto Foral 86/2021 de 15 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales atribuye a este Departamento competencia para proponer un modelo de decreto foral por el que se regule la concesión de subvenciones con objeto de financiar las obras de infraestructuras municipales.

En los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2023 se ha consignado el crédito preciso para hacer efectivas las subvenciones para cofinanciar, junto con los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia, inversiones reales de competencia municipal destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos a cuyo efecto se hace necesario establecer la normativa reguladora.

El presente decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia. Asimismo, tal y como establece el artículo 14 de este decreto, se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de ausencia de relevancia de impacto de género.
3. Informe de control económico.

El artículo 16.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante decreto foral, previo informe del servicio jurídico y el artículo 41.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece la posibilidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria, residiendo en el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral la competencia para su aprobación.

Asimismo, el artículo 39 k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia determina que compete a los diputados forales y a las diputadas forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su departamento.

En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia:

DISPONGO:

Artículo único.— Objeto del presente decreto

Se aprueban las bases-convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para el



fomento de inversiones de competencia municipal destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos, cuyo texto se inserta a continuación.

Base 1. — Objeto de la subvención

1. Constituye objeto de las subvenciones a que se refieren la presente normativa reguladora el fomento de las actuaciones de competencia municipal para construcción o mejora de bienes que quedarán afectos a un uso público o destinados a un servicio público a fin de lograr un adecuado nivel de estas infraestructuras.

2. Las actuaciones subvencionables se clasificarán en los siguientes programas de inversión:

- a) Construcción, remodelación y reforma de edificios, instalaciones y equipamientos de titularidad pública.
- b) Peatonalización de espacios actualmente abiertos a la vialidad rodada.
- c) Ejecución y pavimentación de vías públicas y aparcamientos urbanos.
- d) Cubrición y equipamiento de bienes de uso público tales como aparcamientos, paradas de transporte público o parques.
- e) Infraestructuras para suministros de agua, saneamiento, alumbrado público, gas y comunicaciones.
- f) Infraestructuras que mejoren la accesibilidad.

3. Se subvencionarán únicamente inversiones sostenibles que no pongan en riesgo la situación económico-financiera futura del municipio. A tal efecto, la entidad deberá presentar justificación de las fuentes de financiación de los posibles gastos nuevos que en los siguientes tres años genere, en su caso, la infraestructura objeto de subvención.

4. Cuando las inversiones sean realizadas por la Administración con medios propios no serán subvencionables los gastos de personal.

5. Se entiende como inversión subvencionable el mobiliario afecto al uso o servicio público correspondiente.

Base 2. — Beneficiarios de la subvención

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en el presente decreto foral los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia cuya población deducida del Padrón municipal a 1 de enero de 2022 sea inferior o igual a 7.500 habitantes, siempre que no incurran en ninguna de las circunstancias prohibitivas contenidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las entidades sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Base 3. — Régimen jurídico

El régimen jurídico de estas subvenciones será:

- a) Las bases-convocatoria reguladas en este Decreto Foral.
- b) La Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.
- c) El Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005 de Subvenciones.
- d) Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Base 4.— Infracciones y sanciones**

En lo referente a infracciones y sanciones se aplicará lo establecido en el Título IV de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y en el Título IV del Reglamento de desarrollo. Se les exigirá, en todo caso, los intereses de demora correspondientes.

Base 5.— Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes

1. Los municipios interesados presentarán la solicitud en Laguntza, Oficina de Registro y Atención Ciudadana (Calle Diputación, 7, planta baja, 48009-Bilbao, edificio de cristal de la Biblioteca Foral), o en cualquiera de los registros de la Diputación Foral de Bizkaia o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo que termina el 17 de febrero de 2023.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar a través del apartado Administración Electrónica de la página web: www.bizkaia.eus/udalnet. En este caso deberán contener los mismos datos de la instancia en papel y se adjuntará escaneada la documentación requerida en el apartado siguiente.

Base 6.— Documentación preceptiva a presentar en la solicitud

1. La solicitud se efectuará en el modelo normalizado que figura en el anexo I al presente decreto foral, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado de la inversión para la que se solicita la subvención, incluyendo el importe del IVA soportado no deducible, y, en su caso, el proyecto técnico valorado, preferentemente en soporte informático, redactado por personal técnico con atribuciones legales suficientes.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales obtenga de forma directa las acreditaciones oportunas a través de certificados telemáticos. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales obtenga de forma directa las certificaciones oportunas acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento.
- c) Certificado de la Secretaría según modelo del anexo II:
 - 1) Sobre otras subvenciones o ayudas que el solicitante hubiese obtenido o solicitado para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - 2) Sobre la no concurrencia de las circunstancias referidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 5/2005, por la que se regula el Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y que impiden la obtención de la condición de entidad beneficiaria.
 - 3) Sobre la afección de la inversión de competencia municipal a un uso público o el destino a un servicio público.
 - 4) Sobre las sanciones.
 - 5) Sobre la titularidad pública del bien en caso de solicitar subvención para la construcción, remodelación y reforma de edificios de titularidad pública.
- d) Informe de la intervención o de la secretaría-intervención relativo al crédito presupuestario contra el que se ha dispuesto o se dispondrá el gasto, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III.
- e) Informe sobre la sostenibilidad económica de la inversión (anexo IV).
- f) Memoria: breve descripción de la inversión a realizar.



2. Si junto con la solicitud no se aportan los documentos exigidos o se aportan de forma incompleta, se requerirá a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. En todo caso, el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Base 7.— Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se ajustará a los trámites normativamente previstos para el régimen de concurrencia competitiva.

Base 8.— Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes se valorarán en función de los siguientes criterios:

a) Inversión per cápita: Según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto subvencionable}}{\text{Población 1/1/2022}}$$

La valoración de este criterio será:

- 1) Mayor de 100 euros, 40 puntos.
- 2) Entre 10 euros y 100 euros, 20 puntos.
- 3) Resto, 0 puntos.

b) Inversión relativa: Según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto subvencionable}}{\text{Derechos reconocidos corrientes según la última liquidación aprobada}}$$

La valoración de este criterio será:

- 1) Mayor de 20%, 40 puntos.
- 2) Entre 5% y 20%, 20 puntos.
- 3) Resto, 0 puntos.

2. Se deberá obtener una puntuación mínima de 20 puntos para poder obtener la condición de entidad beneficiaria.

Base 9.— Cuantía individualizada de la subvención

1. En la presente convocatoria, para los municipios con población igual o inferior a 1.200 habitantes únicamente se tendrá en cuenta un presupuesto subvencionable máximo de 60.000 euros por beneficiario, independientemente del importe del presupuesto para el que se solicite subvención. Para el resto de los municipios, el presupuesto subvencionable máximo por beneficiario será de 100.000 euros.

2. La cuantía de la subvención se determinará en dos fases, una inicial en función de los presupuestos admitidos ajustados, tal y como se regula en el apartado 3 y otra definitiva, en función de las adjudicaciones admitidas ajustadas, según se dispone en el apartado 4.

3. Para la fijación inicial de la cuantía de la subvención se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El presupuesto de las actuaciones subvencionables, en caso de ser superior a lo establecido en el apartado 1, se ajustará a dichos importes máximos.



- b) El crédito presupuestario de 3.000.000 euros se distribuirá inicialmente de la siguiente manera:
- 1) Para los municipios con población igual o inferior a 1.200 habitantes será de 2.000.000 euros. Este importe se dividirá entre la suma de todos los presupuestos ajustados admitidos, en su caso, de las inversiones subvencionables que hayan obtenido la valoración mínima establecida en la base 8 apartado 2. De esta forma, se obtiene el porcentaje subvencionado inicial a aplicar al presupuesto admitido y ajustado. Este porcentaje no puede ser superior al 100%.
 - 2) Para el resto de los municipios será de 1.000.000 euros. Este importe se dividirá entre la suma de todos los presupuestos admitidos, ajustados en su caso, de las actuaciones subvencionables que hayan obtenido la valoración mínima establecida en la base 8 apartado 2. De esta forma, se obtiene el porcentaje subvencionado inicial a aplicar al presupuesto admitido y ajustado. Este porcentaje no puede ser superior al 100%.
- c) Una vez realizada la distribución de la letra b):
- 1) Para los municipios de igual o menos de 1.200 habitantes, si se alcanzase en un primer reparto el 100% y el porcentaje del apartado b) 2.º no alcanzase el 100%, se destinará el crédito sobrante necesario a aumentar el porcentaje del apartado b) 2.º hasta alcanzar como máximo el 100%.
 - 2) Para el resto de los municipios, si se alcanzase en un primer reparto el 100% y el porcentaje del apartado b.1.º no alcanzase el 100%, se destinará el crédito sobrante necesario a aumentar el porcentaje del apartado b.1.º hasta alcanzar el 100%.

4. Para la determinación del importe definitivo, tal y como se regula en la base 16, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado 3 pero teniendo en cuenta, en este caso, los importes dispuestos admitidos y ajustados.

De esta forma se obtiene el porcentaje subvencionado definitivo a aplicar al importe dispuesto admitido y ajustado. Este porcentaje no puede ser superior al 100%.

5. Una vez aplicado lo regulado en el apartado 4 anterior, y en caso de que, como consecuencia de concurrir sobrefinanciación en algún ayuntamiento, no se haya repartido el importe aprobado para el tramo, el sobrante se distribuirá entre los restantes ayuntamientos utilizando la metodología definida en los apartados anteriores.

Base 10.— Instrucción del procedimiento

1. El órgano colegiado formado por los titulares de la Dirección General de Administración Local, Jefatura del Servicio de Estudios Municipales y Asistencia Económica a Entes Locales, la Jefatura de Sección de Asistencia Económica y una persona técnica del Servicio instruirán el procedimiento debiendo elevar la propuesta de resolución al órgano concedente.

2. El órgano concedente será la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales mediante orden foral.

Base 11.— Contenido de la resolución, plazo de resolución y notificación, medio de notificación y recurso ante el órgano que corresponda

1. Las resoluciones que se dicten pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de la documentación exigida. No obstante, este plazo podrá ser ampliado en el supuesto previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el plazo máximo señalado en el apartado anterior sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



3. Si en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión el municipio beneficiario no manifiesta nada en contrario, se entenderá aceptada la subvención.

4. La Dirección General de Administración Local notificará a los municipios interesados la resolución por vía electrónica.

5. Contra la resolución se podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación. Potestativamente y con carácter previo al recurso citado, se podrá presentar requerimiento ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Base 12.— *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución*

1. El Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá admitir modificaciones sobre el presupuesto subvencionado, justificadas por causas nuevas e imprevistas que resulten necesarias para la consecución del objeto de la subvención. A tal efecto, el municipio beneficiario presentará la solicitud de admisión de las modificaciones y aportará la documentación referida en la base 17.

2. La diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, mediante orden foral, resolverá sobre las modificaciones solicitadas siendo el presupuesto modificado admitido el que se tendrá, a todos los efectos, como presupuesto subvencionable.

3. En ningún caso se tendrán en cuenta modificaciones que supongan la incorporación de capítulos nuevos por un importe total superior al 20% del presupuesto inicial subvencionado ni las que supongan aumento de capítulos ya existentes por un importe superior al 50% del importe inicial de cada capítulo. Tratándose de disminuciones de capítulos ya existentes se estará a lo establecido en la base 20.

4. La admisión de estas modificaciones no implicará el aumento de la cuantía del presupuesto subvencionable.

Base 13.— *Publicidad de las subvenciones concedidas por parte de la Diputación Foral de Bizkaia*

Se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» las subvenciones definitivas concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y proyecto subvencionado.

Base 14.— *Difusión de la subvención concedida por parte del municipio beneficiario*

La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida, de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando la actuación objeto de subvención se adjudique en un importe igual o superior a 20.000 euros, durante la ejecución de la misma, deberá dar adecuada publicidad a través de la página web oficial del beneficiario, o por cualquier otro medio que garantice la difusión masiva, indicando el importe y la procedencia de la subvención concedida. Se utilizarán las dos lenguas oficiales, velando por el uso no sexista del lenguaje (Anexo VII.a).
2. En los demás casos tales circunstancias sólo se harán constar en el caso de que la entidad beneficiaria realice su propia publicidad de la inversión objeto de subvención y en el mismo medio en que ésta se efectúe.

**Base 15.— Plazo de disposición del gasto**

1. Los gastos subvencionados deberán estar dispuestos con cargo a créditos de pago del ejercicio presupuestario 2023 en un plazo improrrogable que termina el 6 de octubre de 2023.
2. Cuando se trate de un proyecto plurianual de gasto, adjudicado en ejercicios anteriores al 2023, sólo será subvencionable la parte de la inversión a ejecutar con cargo a créditos de pago del ejercicio 2023.
3. No se entenderá cumplido el requisito de disposición del gasto en el ejercicio de la convocatoria si los créditos se refieren a incorporaciones de remanentes comprometidos en un ejercicio anterior.

Base 16.— Importe definitivo de la subvención

1. A partir del 16 de octubre de 2023, vistos los importes dispuestos por todos los municipios beneficiarios, se procederá de nuevo al reparto del crédito disponible de acuerdo con el procedimiento descrito en la base 9 pero teniendo en cuenta, en este caso, los importes dispuestos admitidos ajustados.
2. El órgano instructor del procedimiento una vez analizada la documentación indicada en la Base 17, informará sobre:
 - a) La propuesta de fijación de importes definitivos de subvención de acuerdo con la aplicación de los criterios de reparto establecidos en la base 9.
 - b) La propuesta de abono total o abono complementario.Derivado de lo anterior se modificará, en su caso, la resolución de concesión inicial.
3. La subvención concedida, de acuerdo con los dos apartados anteriores de esta base, se considera un importe cierto sin hacer referencia a ningún porcentaje o fracción de la inversión subvencionada.

Base 17.— Pago

1. Para proceder al pago el municipio beneficiario deberá remitir al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales en un plazo improrrogable que termina el 16 de octubre de 2023:
 - a) El documento contable de disposición del gasto junto con el informe del órgano que ejerza las funciones de intervención en el que se haga constar que los créditos no se refieren a incorporaciones de remanentes de gastos dispuestos en ejercicios anteriores (Anexo VI).
 - b) El compromiso de realización de la adecuada publicidad de acuerdo con la base 14, una vez se inicien las obras (Anexo VII.a).
 - c) La solicitud de abono del importe definitivo la subvención. (Anexo V) Señalando a tales efectos la casilla correspondiente.
 - d) La declaración, en su caso, de las subvenciones y ayudas que el solicitante hubiera obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional (Anexo VII.b).
 - e) Las acreditaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá aportar dichas certificaciones si se ha denegado expresamente el consentimiento al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para que obtenga de forma directa.
 - f) Presupuesto adjudicado, desglosado en capítulos.
 - g) La documentación justificativa, cuando proceda, de las modificaciones aprobadas respecto al presupuesto inicial, incluyendo el proyecto de ejecución en caso de que haya variaciones con respecto al remitido con la solicitud.
 - h) La documentación acreditativa de haber cumplido lo establecido en materia de contratación (Anexo VII.c).



- i) El compromiso de afectación de la inversión a un uso o servicio público (Anexo VII.d).
- 2. No obstante lo anterior, se podrá solicitar el abono del importe inicial determinado de acuerdo con la base 9, apartado 3, para lo cual, el municipio beneficiario deberá remitir al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, en un plazo que termina el 21 de julio de 2023, los documentos indicados en el apartado anterior. (Señalando, a tales efectos, la casilla correspondiente en el Anexo V).
- 3. Si el municipio ha solicitado el pago del importe inicial, y se aumenta la cantidad concedida debido a una modificación resolución tal y como se regula en la base 16.2, se entenderá que el municipio también ha solicitado el pago complementario correspondiente.

Base 18.— *Plazo de ejecución y justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*

- 1. Las actuaciones subvencionadas deberán quedar totalmente ejecutadas en un plazo que termina el 31 de mayo de 2024. A tal efecto, solo se tendrán en cuenta las facturas pagadas en un plazo que termina el 31 de agosto de 2024. El periodo mínimo de afección al uso o servicio público será de 5 años desde que se comience a prestar el servicio público o se entregue el bien al uso general.
- 2. En la ejecución de la inversión objeto de subvención, el municipio, en la medida de lo posible, procurará la eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación, en el caso de que proceda.
- 3. El Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, en supuestos excepcionales y previa aceptación de la justificación pertinente, mediante orden foral de la diputada foral, podrá conceder una prórroga al plazo de ejecución del apartado 1, cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurran en la concreta inversión subvencionada y que, en todo caso, finalizará el 30 de septiembre de 2024 para la ejecución y el 31 de diciembre de 2024 para el pago.
- 4. El Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, previa solicitud del municipio beneficiario y mediante orden foral de la diputada foral, podrá admitir modificaciones sobre el presupuesto adjudicado subvencionado, justificadas por causas nuevas e imprevistas que resulten necesarias para la consecución del objeto de la subvención.
- 5. No se tendrán en cuenta modificaciones que supongan la incorporación de capítulos nuevos por un importe total superior al 20% del presupuesto adjudicado subvencionado, ni las que supongan aumento de capítulos ya existentes en el mismo por un importe superior al 50% del presupuesto adjudicado subvencionado, de cada capítulo. Tratándose de disminuciones de capítulos ya existentes se estará a lo establecido en la base 20.
- 6. En ningún caso se aumentará el importe de la subvención concedida.
- 7. Los municipios beneficiarios deberán remitir al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, en un plazo que termina el 31 de agosto de 2024, la cuenta justificativa de acuerdo con el modelo del Anexo VIII a la que se adjuntará:
 - a) Copia de la certificación final.
 - b) Copia de las facturas justificativas y justificación de pago de las mismas.
 - c) Declaración, en su caso, de las subvenciones y ayudas que el solicitante hubiera obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional (Anexo VII. b)
 - d) Certificado de afección del bien o bienes a un uso público o destinado a un servicio público (Anexo VII.d).
 - e) Documentación acreditativa de haberse efectuado la adecuada publicidad (Anexo VII. a).



- f) Memoria de inversión justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado y pagado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

8. A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, para que se considere el gasto realizado será requisito indispensable que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

9. La Diputación Foral de Bizkaia practicará la liquidación definitiva de la subvención en base al coste final de la inversión subvencionada.

10. La subvención se concede como un importe cierto quedando de cuenta del municipio beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del presupuesto subvencionado. Se disminuirá, únicamente, en caso de inejecución total o parcial de acuerdo con la base 20.

11. En caso de no conseguir el objeto de la inversión subvencionada, se perderá la subvención concedida.

Base 19.— *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*

1. Las subvenciones concedidas por la Administración Foral son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando el solicitante hubiera obtenido otra subvención anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud. En este supuesto la resolución de concesión condicionará sus efectos a la presentación por parte del municipio beneficiario de la renuncia a las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

Base 20.— *Incumplimiento y reintegros*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.k de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

- a) La no ejecución de la inversión para la que se otorgó la subvención, en el plazo establecido en la convocatoria, conllevará la pérdida total de la subvención concedida.
- b) La ejecución parcial de la inversión para la que se otorgó la subvención en el plazo establecido en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la subvención correspondiente a la parte no ejecutada, siempre que dicha ejecución parcial no impida la consecución del objeto de la inversión subvencionada.
- c) El incumplimiento de los plazos de ejecución conllevará la obligación de reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora.

No obstante lo anterior, cuando las inversiones no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga, la obligación de reintegro se limitará a la



cuantía de la subvención de la parte no realizada en plazo, siempre que dicha ejecución parcial no impida la consecución del objeto subvencionado.

- d) La no justificación y la justificación insuficiente o deficiente en los términos establecido en la base 18 de este decreto foral, dará lugar a la pérdida de la parte de la subvención concedida y no justificada en plazo.
- e) La falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, dará lugar a la pérdida de la parte proporcional de la subvención correspondiente a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

2. El municipio beneficiario podrá efectuar la devolución total o parcial de la subvención recibida mediante la pertinente carta de pago, de conformidad con el artículo 76 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010 de 23 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Base 21.— Otras obligaciones de las entidades beneficiarias

El municipio beneficiario deberá:

- a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- b) Colaborar con los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
- c) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, velará por una utilización no sexista del lenguaje.

Base 22.— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía máxima estimada de las subvenciones convocadas

1. Las subvenciones se concederán con cargo al crédito consignado en el siguiente epígrafe presupuestario: ejercicio 2023; orgánico: 0709; programa: 922114, económico: 73299, proyecto 2007/0131.

2. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas será de 3.000.000€ quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— Facultades

Se faculta a la diputada foral del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para desarrollar, interpretar y ejecutar este Decreto Foral.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

La diputada foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales,
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ

**ANEXO I
SOLICITUD**

Don/Doña, Alcalde/sa de con CIF del Ayuntamiento

EXPONE:

Vista la convocatoria 2023 de subvenciones para el fomento de inversiones destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos de competencia municipal, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, considerando reunir los requisitos exigidos, se adjunta la documentación requerida y,

SE SOLICITA:

la concesión de una subvención para la financiación de actuaciones de construcción y/o mejora de bienes que quedarán afectos a un uso ó servicio público de competencia municipal según el siguiente detalle:

1. Denominación:
2. Importe total del proyecto subvencionable
3. Programa de inversión de competencia municipal:
 - ☐ Construcción, remodelación y reforma de edificios, instalaciones y equipamientos de titularidad pública.
 - ☐ Ejecución y pavimentación de vías públicas y aparcamientos urbanos.
 - ☐ Peatonalización de espacios actualmente abiertos a la vialidad rodada.
 - ☐ Cubrición y equipamiento de bienes de uso público tales como aparcamientos, paradas de transporte público o parques.
 - ☐ Infraestructuras para suministros de agua, saneamiento y alumbrado público.
 - ☐ Infraestructuras que mejoren la accesibilidad.
4. Descripción de la actuación:
 - 4.1. Indicar si el proyecto es continuación de otro presentado en otra convocatoria de infraestructuras y en su caso indicar la fase:
 - 4.2. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:
 - 4.3. Uso público o servicio público al que quedarán afectos:

- ☐ SE DENIEGA EXPRESAMENTE la autorización para que el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales obtenga de forma directa las acreditaciones oportunas a través de certificados telemáticos.

SE COMPROMETE a que la actuación para la que se solicita la subvención quede afecta a un uso o servicio público de competencia municipal por un periodo mínimo de 5 años.



SE ADJUNTA (Marcar los documentos que se remiten)

- ☐ Presupuesto detallado de la actuación para la que se solicita la subvención y, en su caso, el proyecto técnico valorado, redactado y firmado por la persona técnica competente.
- ☐ Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales obtenga de forma directa las acreditaciones oportunas.
- ☐ Certificado de la Secretaría, de acuerdo con modelo del anexo II, sobre otras subvenciones o ayudas que se hubiesen obtenido o solicitado para la misma finalidad, sobre las circunstancias referidas en el artículo 12.2 de la NF 5/2005 que impiden la obtención de la condición de beneficiario, sobre la afección de la infraestructura y sobre las sanciones.
- ☐ Informe de la Intervención o de la Secretaría Intervención de acuerdo con modelo del anexo III, sobre la disposición del gasto.
- ☐ Informe sobre la sostenibilidad económica de la actuación. (Anexo IV).

En, a ... de de 2023.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

(Firma y sello)

NOTA: Persona de contacto para hacer el seguimiento de la subvención.

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
(A la atención del Servicio de Estudios Municipales y Asistencia Económica a Entes Locales)
Diputación, 7, planta baja, 48009-Bilbao

**ANEXO II
CERTIFICADO DE SECRETARÍA**

Don/Doña, Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que para la actuación denominada, el Ayuntamiento de

☐ Ha recibido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

Órgano concedente	Importe concedido	Compatibilidad o incompatibilidad
1.		
2.		
3.		

- ☐ No ha solicitado ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para esta actuación de ningún organismo público o privado, nacional o internacional.
- ☐ Que el edificio a construir, remodelar o reformar es de titularidad pública.
- ☐ Que el edificio destinado a servicios de educación es de titularidad pública y que la inversión para la que se solicita la subvención se va a realizar en un edificio o parte del mismo cedido por la administración educativa competente para uso distinto del educativo.

IGUALMENTE CERTIFICA:

Que no concurren ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo por la que se regula el Régimen Jurídico General de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y que impiden la obtención de la condición de entidad beneficiaria.

Que la actuación está afecta a un uso público o destinada a un servicio público de competencia municipal.

Que el municipio no ha sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo con la prohibición de obtener subvenciones, ni ha sido sancionado con esta prohibición en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Para que surta efectos en la convocatoria 2023 de subvenciones para el fomento de inversiones destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos de competencia municipal, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, expido el presente en, a ... de de 2023.

Firma



ANEXO III
INFORME DE INTERVENCIÓN

Don/Doña, Interventor/a /Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

INFORMA:

Que para la actuación denominada

(Marcar entre las siguientes, la opción que se informa)

- ☐ Se dispondrá gasto con cargo exclusivamente a los créditos de pago del presupuesto 2023.
- ☐ Tratándose de un gasto de carácter plurianual, se ha dispuesto gasto en los ejercicios anteriores al 2023 por importe de con el siguiente detalle de créditos comprometidos:
1. Con cargo a los presupuestos anteriores al 2023 el siguiente importe
 2. Con cargo a presupuesto 2023. (siendo éste el presupuesto inicialmente subvencionable) el siguiente importe
 3. Con cargo a presupuestos posteriores al 2023 el siguiente importe
- ☐ tratándose de un gasto de carácter plurianual, se dispondrá gasto en el presupuesto 2023 por importe de con el siguiente detalle de créditos:
1. Con cargo a presupuesto 2023. (siendo éste el presupuesto inicialmente subvencionable) el siguiente importe
 2. Con cargo a presupuestos posteriores al 2023 el siguiente importe

Para que surta efectos en la convocatoria 2023 de subvenciones para el fomento de inversiones destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos de competencia municipal, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, expido el presente en a ... de de 2023.

Firma



ANEXO IV
INFORME SOBRE LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN

Don/Doña, Interventor/a/Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

INFORMA:

Que para la actuación denominada
.....

(Marcar entre las siguientes, la opción que se informa)

- ☐ La actuación a realizar no generará nuevos gastos en los próximos 3 años.
- ☐ La actuación a realizar generará nuevos gastos, indicando a continuación la proyección de los mismos en los próximos 3 años y su fuente de financiación:

Año	Importe nuevo gasto generado	Fuente de financiación
2024		
2025		
2026		

Para que surta efectos en la convocatoria 2023 de subvenciones para el fomento de inversiones destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos de competencia municipal, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, expido el presente en, a ... de de 2023.

Firma

Visto Bueno:
El/La Alcalde/sa-Presidente/a



ANEXO V

SOLICITUD DE ABONO Y DE ADMISIÓN DE MODIFICACIONES, EN SU CASO

Don/Doña, Alcalde/sa-Presidente/a de con CIF del Ayuntamiento

ANTE VD. EXPONE:

Vista la convocatoria subvenciones para el ejercicio 2023, considerando reunir los requisitos exigidos, se adjunta la documentación requerida y,

SE SOLICITA:

el abono de la subvención concedida para la actuación:

(Especificar modalidad de pago)

- ☐ Abono del importe definitivo.
☐ Abono importe inicial y complementario.

Y, en su caso, la admisión de modificaciones respecto al presupuesto inicial admitido para la actuación.

SE ADJUNTA:

(Marcar los documentos que se remiten)

- ☐ Documento contable de disposición del gasto junto con el informe de la Intervención en el que se haga constar que los créditos no se refieren a incorporaciones de remanentes de gastos dispuestos en ejercicios anteriores (Anexo VI).
☐ Compromiso de realización de la adecuada publicidad. (Anexo VII.a).
☐ Declaración en su caso, de las subvenciones y ayudas que el solicitante hubiera obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional. (Anexo VII.b).
☐ Si se ha denegado expresamente el consentimiento al Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo para que obtenga de forma directa las acreditaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el beneficiario deberá aportar dichas certificaciones.
☐ Documentación justificativa, cuando proceda, de las modificaciones aprobadas respecto al presupuesto inicial.
☐ Certificado sobre procedimiento de contratación (Anexo VII.c).

En, a ... de de 20...

El/La Alcalde/sa

(Firma y sello)

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
(A la atención del Servicio de Estudios Municipales y Asistencia Económica a Entes Locales)
Diputación, 7, planta baja., 48009-BILBAO



ANEXO VI
INFORME DE INTERVENCIÓN

Don/Doña Interventor/a/Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

INFORMA:

Que para la actuación denominada,
el Ayuntamiento de ha dispuesto gasto por importe de de acuerdo con el
documento contable número (se adjunta).

Y que no se refiere a créditos dispuestos en ejercicios anteriores que se hayan incorporado al
ejercicio en curso.

Firma

**ANEXO VII
CERTIFICADO DE SECRETARIA**

Don/Doña, Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que para la actuación denominada, el Ayuntamiento de

VII.A) HA DADO PUBLICIDAD ADECUADA

Durante la ejecución de la misma, con indicación del importe y la procedencia de la subvención concedida:

(Elegir una o más opciones)

- ☐ A través de la página web oficial, de la siguiente manera:.....
(Se adjunta documentación acreditativa)
- ☐ A través del siguiente medio que garantiza la difusión masiva:
(Se adjunta documentación acreditativa)
- ☐ A través del siguiente medio y con estas condiciones:
(Se adjunta documentación acreditativa)
- ☐ SE COMPROMETE A DAR LA ADECUADA PUBLICIDAD. (Solo en el caso de no haber terminado la actuación)

VII.B) RESPECTO A SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

(Marcar entre las siguientes, la opción u opciones certificadas)

- ☐ Ha recibido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

Órgano concedente	Importe concedido	Compatibilidad o incompatibilidad
1.		
2.		
3.		

- ☐ Ha solicitado otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para esta actuación según en siguiente detalle:

Órgano convocante	Importe solicitado	Compatibilidad o incompatibilidad
1.		
2.		
3.		

- ☐ No ha solicitado ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para esta actuación de ningún organismo público o privado, nacional o internacional.

**VII.C) RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Se ha cumplido lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en cuanto al procedimiento de adjudicación.

Para que surta efectos en la convocatoria 2023 de subvenciones para el fomento de inversiones destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos de competencia municipal, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, expido el presente en, a ... de de ...

Firma

**ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA**

Don/Doña, Alcalde/sa de con CIF(Ayuntamiento)

ANTE VD. EXPONE:

Vista la convocatoria 2023 de subvenciones para el fomento de inversiones destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos de competencia municipal, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, se remite la cuenta justificativa.

Presupuesto adjudicado subvencionado

Gasto ejecutado y pagado en plazo

Relación de facturas justificativas de la ejecución:

— Factura número:

- Fecha factura:
- Proveedor:
- Importe:
- Fecha de pago:

— Factura número:

- Fecha factura:
- Proveedor:
- Importe:
- Fecha de pago:

— Factura número:

- Fecha factura:
- Proveedor:
- Importe:
- Fecha de pago:

— Factura número:

- Fecha factura:
- Proveedor:
- Importe:
- Fecha de pago:

Certificación final de obra de fecha por importe de

Para que surta efectos en la convocatoria 2023 de subvenciones para el fomento de inversiones destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos de competencia municipal, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, expido el presente en, a ... de de ...

(Firma y sello)
El/La Alcalde/sa

NOTA: Persona de contacto para hacer el seguimiento de la subvención.

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
(A la atención del Servicio de Estudios Municipales y Asistencia Económica a Entes Locales)
Diputación, 7, planta baja, 48009-Bilbao